

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2363.
-**PROCESO:** RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO.
-**DEMANDANTE:** JOVALCA S.A.
-**DEMANDADOS:** JAVIER BEJARANO CASANOVA y CONSUELO
DEL PILAR QUINTERO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00419-00.

ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares, por lo cual se procederá a fijar la correspondiente caución de conformidad con el inc. 02 del núm. 07 del art. 384 del C. G. del P.

Por otra parte, se observa que el demandado JAVIER BEJARANO CASANOVA fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda en fecha 03 de agosto de 2023, al igual que la demandada CONSUELO DEL PILAR QUINTERO fue notificada por aviso el 09 de agosto de 2023, por lo que tales notificaciones se agregarán al expediente para ser tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno, por cuanto, a la presente fecha, aún se encuentran en término para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE como caución la suma de **\$700.000**, misma la cual deberá ser cancelada y presentada al Juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes de la notificación de este proveído, so pena de no decretar las cautelas solicitadas

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, para ser tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno, las constancias de notificación de los demandados, por cuanto, a la presente fecha, aún se encuentran en término para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA